

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Antes JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL)**

cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente 2020-0411 – Secuencia 21512 del 13/07/2020

Con base a lo normado en el **artículo 90 del Código General del Proceso**, en concordancia con el **Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, se **INADMITE** la anterior demanda, para que se subsanen las falencias encontradas en ella, en el lapso de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo.

1.- Allegue, mediante mensaje de datos, la vigencia del poder general conferido mediante escritura pública N° 1025, con expedición no superior a un mes.

2.- Proceda a dar cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que al tenor reza: “*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*”, en lo que respecta a la dirección electrónica aportada de la parte demandada.

3.- El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos y **con firma mecánica escaneada**.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

JCAV

Firmado Por:

MARTHA INES MUNOZ RODRIGUEZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

146ad943846d6534635a0e35d56a0aef18d251f6fb157785b887475bbb6f40c6

Documento generado en 27/07/2020 09:09:49 a.m.